



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	No. 47-001-31-005-004-2022-00051-00
DEMANDANTE:	HECTOR PARRA OROZCO
DEMANDADO:	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC)– MINISTERIO DE TRABAJO – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ASUNTO:	ADMISION DE TUTELA

Santa Marta, Magdalena, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Admítase la presente acción de tutela presentada por el señor HECTOR PARRA OROZCO contra la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC)– MINISTERIO DE TRABAJO – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGO PUBLICOS, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992, por lo que se ORDENA:

Téngase como pruebas las aportadas a la presente demanda de Acción de Tutela.

Dar traslado de la presente acción constitucional y sus anexos a las accionadas por el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que ejerzan su derecho de defensa.

SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC), publicar en su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional.

Niéguese la solicitud de medida provisional en atención a que la misma será resuelta de fondo al momento de decidirse de fondo la solicitud de la protección constitucional, por tratarse del mismo petitum.

Notifíquese a las partes la admisión de la presente acción de tutela por los medios más expeditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO VILLALVA DEL VILLAR
JUEZ